



**ACUERDO No. CSJBOA17-600**

lunes, 04 de septiembre de 2017

“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos para fallos del Juzgado 2 Administrativo de Cartagena”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 30 de agosto de 2017,

**CONSIDERANDO**

Que de los 15 Juzgados Administrativos de la ciudad, 13 son exclusivamente orales y 2 mixtos; dentro de los primeros, se encuentran los Juzgados 14 y 15 Administrativos de reciente creación<sup>1</sup>, a los cuales se les equilibró la carga con sus homólogos, mediante reparto exclusivo escalonado, desde el mes de febrero a agosto de 2016. Los mixtos, últimos en ser incorporados al sistema (principios de 2017), solo contaron con 1 semana de reparto exclusivo, habida cuenta que aún contaban con más de 200 procesos escriturales y casi 300 procesos especiales (ejecutivos) con sentencia y trámite posterior con trámite, por lo que a la fecha cuentan con una carga de procesos sin sentencia con trámite, inferior a la de sus pares, como se observa a continuación:

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	TOTAL INGRESOS	INGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	TOTAL EGRESOS	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE
Juzgado 001 Administrativo de Cartagena	329	140	135	149	113	319
Juzgado 002 Administrativo de Cartagena	605	161	161	218	171	548
Juzgado 003 Administrativo de Cartagena	322	164	163	170	130	316
Juzgado 004 Administrativo de Cartagena	390	175	169	190	142	369
Juzgado 005 Administrativo de Cartagena	405	142	140	189	152	358
Juzgado 006 Administrativo de Cartagena	353	159	159	119	84	393
Juzgado 007 Administrativo de Cartagena	383	180	180	241	210	322
Juzgado 008 Administrativo de Cartagena	403	148	148	220	208	331
Juzgado 009 Administrativo de Cartagena	130	167	167	166	138	197
Juzgado 010 Administrativo de Cartagena	74	173	172	113	67	133
Juzgado 011 Administrativo de Cartagena	438	142	141	158	139	422

<sup>1</sup> Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 del C. S. de la J.  
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia

Juzgado 012 Administrativo de Cartagena	319	150	149	162	119	307
Juzgado 013 Administrativo de Cartagena	401	163	154	182	133	381
Juzgado 014 Administrativo de Cartagena	316	155	155	155	109	316
Juzgado 015 Administrativo de Cartagena	359	67	67	48	29	378

Que como se aprecia en el cuadro estadístico, los despachos de esta especialidad tienen una carga promedio de 340 procesos; sin embargo, el Juzgado 2° Administrativo, que culminó a junio de 2017 con 548 asuntos, merece especial atención, pues, a pesar de que la congestión no ha sido causada como consecuencia de una medida de reordenamiento por parte del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, no es menos cierto que se está afectando la administración de justicia y en especial a los usuarios.

Con el fin de favorecer a la administración de justicia y en especial a los usuarios, el Consejo Seccional de la Judicatura inició trámite para redistribuir procesos para fallo del Juzgado 2 Administrativo oral a los Juzgados 9 y 10 Administrativos Mixtos, como quiera que cuenta con 123 procesos al despacho para fallo, en los cuales se corrió traslado para alegar por escrito, por lo que no se generaría la nulidad de que trata el # 7 del artículo 133 del C.G.P.

Que el artículo 4, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, facultó a los consejos seccionales para reasignar por una sola vez los procesos que los juzgados tengan para fallo, entre los despachos del mismo circuito de igual categoría que tengan una menor carga laboral, como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, de lo cual, se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.

Para la redistribución de los procesos se tendrá en cuenta la fecha de ingreso, de tal manera que los más antiguos queden en el Juzgado Segundo Administrativo para ser fallados.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN.** Redistribuir procesos para fallo del Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena, a sus homólogos Noveno y Décimo, de esta ciudad, conforme listado adjunto, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, así:

JUZGADO QUE ENTREGA	CANTIDAD	JUZGADOS QUE RECIBE
2° Administrativo	40	9° Administrativo
	40	10° Administrativo

**PARÁGRAFO 1°:** Los procesos serán fallados atendiendo estrictamente los términos procesales y una vez sea expedida la sentencia, se deberán remitir al despacho de origen, para que se proceda a la notificación de la decisión.

**ARTÍCULO 2°: ENTREGA.** La entrega se realizará mediante acta suscrita por ambos secretarios, en la cual deberá constar la radicación, la clase de proceso, nombre completo

de las partes, cuadernos y número de folios por cada cuaderno, temática y fecha de ingreso al despacho, a más tardar el día 8 de septiembre de 2017.

**PARÁGRAFO:** El Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena, por el medio más expedito, comunicará a las partes y demás sujetos procesales, que su proceso fue seleccionado para ser objeto de medida descongestión e indicará el despacho al que le correspondió fallar el asunto.

**ARTÍCULO 3°: METAS.** Los Juzgados Noveno y Décimo Administrativos de Cartagena, tendrán una meta de 10 sentencias mensuales.

El Juzgado Segundo Administrativo no podrá disminuir los egresos trimestrales.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Administrativo de Bolívar, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, a los 4 días del mes de septiembre de 2017.



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/Kcs